



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 012 Barranquilla

Estado No. 30 De Lunes, 27 De Febrero De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418901220190027900	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Banco Finandina Sa	Olga Reyes Arevalo	24/02/2023	Auto Decide - Aceptese La Autorización Presentada Por El Doctor Juan Diego Cossio Jaramillo, Identificado Con La C.C. # 80.102.198, Y La P.P. # 182.528, Apoderado Demandante, Y Ordénese La Entrega Del Título Valor A Sus Dependientes Autorizados
08001418901220220028200	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Compania Afianzadora Sas	Linda Roa Tijerino	24/02/2023	Auto Requiere - Requerase A La Parte Demandante Compañía Afianzadora S.A.S., En Liquidación, A Través De Apoderado Judicial Para Que Cumpla Con La Carga Procesal Que Le

Número de Registros: 8

En la fecha lunes, 27 de febrero de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

VIVIANA PAOLA VILLANUEVA ARTETA

Secretaría

Código de Verificación

f4baf593-9aa8-47be-b0dd-645a4edb5f88



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 012 Barranquilla

Estado No. 30 De Lunes, 27 De Febrero De 2023



Corresponde, Consistente En Cumplir Con La Notificación Personal De La Demandada Señora Linda Emperatriz Roa Tijerino, Del Auto Qué Libro Mandamiento De Pago De Fecha 19 De Mayo De 2.022, Para Seguir Adelante La Ejecución, A Fin De Continuar Con El Proceso, Para Lo Cual Se Le Concede Un Término De Treinta (30) Días, Siguiendo A La Notificación De Este Proveído, Termina En El Cual El Expediente Permanecería En La Secretaria, Con Fundamento En Lo Establecido En El Numeral 1 Del Artículo 317 Del

Número de Registros: 8

En la fecha lunes, 27 de febrero de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

VIVIANA PAOLA VILLANUEVA ARTETA

Secretaría

Código de Verificación

f4baf593-9aa8-47be-b0dd-645a4edb5f88



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 012 Barranquilla

Estado No. 30 De Lunes, 27 De Febrero De 2023



					Código General Del Proceso
08001418901220210072000	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Compañía De Financiamiento Tuya Sa	Amary Ulloa Gutierrez	24/02/2023	Auto Requiere - Requerir A La Oficina De Instrumentos Publicos De Barranquilla, A Fin Que Se Sirva Explicar Las Razones Por Las Cuales No Ha Dado Respuesta A Lo Ordenado Por Este Juzgado, Mediante El Oficio # 1724 De Fecha Octubre 11 Del 2021, Respecto Al Embargo Del Bien Inmueble Con Matrícula Inmobiliaria N 040-81319 De Propiedad De La Demandada Amary Esther Ulloa Gutierrez, Identificada Conla C.C. # 39.034.733.- Líbrese El Oficio Respectivo.

Número de Registros: 8

En la fecha lunes, 27 de febrero de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

VIVIANA PAOLA VILLANUEVA ARTETA

Secretaría

Código de Verificación

f4baf593-9aa8-47be-b0dd-645a4edb5f88



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 012 Barranquilla

Estado No. 30 De Lunes, 27 De Febrero De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418901220210095700	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Edificio Los Fundadores	Sin Otros Demandados, Yadira Rueda	24/02/2023	Auto Decreta Medidas Cautelares - Decreta Medida Cautelar
08001418901220220108900	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Garantia Financiera Sas	Mercedes Silva Tirado	24/02/2023	Auto Decreta Medidas Cautelares - Decreta Medida Cautelar
08001418901220220110400	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Seguros Comerciales Bolivar S.A	Ledinson Salgado Serrano, Carlos Arturo Pacheco	24/02/2023	Auto Decreta Medidas Cautelares - Decreta Medida Cautelar
08001418901220220110400	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Seguros Comerciales Bolivar S.A	Ledinson Salgado Serrano, Carlos Arturo Pacheco	24/02/2023	Auto Libra Mandamiento Ejecutivo-Pago - Librese Mandamiento De Pago

Número de Registros: 8

En la fecha lunes, 27 de febrero de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

VIVIANA PAOLA VILLANUEVA ARTETA

Secretaría

Código de Verificación

f4baf593-9aa8-47be-b0dd-645a4edb5f88



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 012 Barranquilla

Estado No. 30 De Lunes, 27 De Febrero De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001405302120180116600	Procesos Ejecutivos	Luz Aida Luna Mejia	Johnny Carlos Ospino Caldera	24/02/2023	Auto Requiere - Requerir Nuevamente Al Perito Evaluador Doctor Javier Augusto Ahumada Ahumada, Para Que Se Sirva Rendir Su Peritazgo Dentro Del Progreso De La Referencia, Ya Que Fue Designado Como Perito Avaluador En La Audiencia Llevada A Cabo El Día 18 De Agosto De 2022, Y Hasta La Fecha No Ha Cumplido Con Su Labor Y Es Necesaria Para Llevar A Cabo La Diligencia De Audiencia.

Número de Registros: 8

En la fecha lunes, 27 de febrero de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

VIVIANA PAOLA VILLANUEVA ARTETA

Secretaría

Código de Verificación

f4baf593-9aa8-47be-b0dd-645a4edb5f88



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del
Atlántico

SICGMA

**Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de
Barranquilla**

PROCESO EJECUTIVO N°080014189012201900279
DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A.
DEMANDADO: OLGA SOFIA REYES AREVALO

INFORME SECRETARIAL.- Febrero 24 de 2023

*Al despacho de la señora Juez informando que dentro del proceso EJECUTIVO, promovido por el BANCO FINANDINA S.A., contra OLGA SAFIA REYES AREVALO, el Doctor JUAN DIEGO COSSIO JARAMILLO, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante mediante memorial que antecede, solicita el desglose del título valor y autoriza a sus dependientes judicial señor KENNY POLO CANDANOZA, identificado con la C.C. # 1.140.836.429, PEDRO POLO CANDANOZA, identificado con la C.C. # 1.234.094.793, y JUAN JOSE ROCHA CASTILLO, identificado con la C.C. # 1.140.881.567, y la T.P. # 331992, le sean entregado.-
SIRVASE PROVEER*

VIVIANA VILLANUEVA ARTETA
SECRETARIA

*JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
DE BARRANQUILLA, FEBRERO VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL
VEINTITRES (2023).-*

Pasado al despacho el proceso en referencia y considerando lo impetrado por el apoderado judicial de la parte demandante y considerando que resulta procedente la autorización a sus dependiente Judicial, aceptará el retiro del desglose del título valor de la actuación en referencia,

Por lo que este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTESE la autorización presentada por el Doctor JUAN DIEGO COSSIO JARAMILLO, identificado con la C.C. # 80.102.198, y la P.P. # 182.528, apoderado demandante, y ordénese la entrega del TÍTULO VALOR a sus dependientes autorizados,

SEGUNDO: Desacótese del Tyba,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MARYI REGINA RODRIGUEZ MENDEZ
JUEZ

Juzgado 12 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla
Barranquilla, 27 de Febrero del 2023
Estado No. 030

Viviana Villanueva A.
Secretaria



JUZGADO DOCE (12) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA

Edificio Centro Cívico Piso 6°

Calle 40 # 44-80 Piso 6

Correo electrónico: j12prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla

RADICACION: 08001-4189-012-2022-00282-00.-

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA. -

DEMANDANTE: COMPAÑÍA AFIANZADORA S.A.S. en liquidación. – N.I.T. # 900.873.126-1.-

DEMANDADA: LINDA EMPERATRIZ ROA TIJERINO – C.C. # 52.083.291. -

INFORME SECRETARIAL. - Barranquilla, 24 de Febrero de 2.023.

Señora Juez, a su Despacho el presente proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA, seguido por la Dra. EDITH MARIA CHIVETTA ATENCIO, actuando como apoderada judicial de la COMPAÑÍA AFIANZADORA S.A.S., en liquidación, identificado con N.I.T. # 900.873.126-1, y contra la señora LINDA EMPERATRIZ TOA TIJERINO, identificada con C.C. # 72.171.700, informándole que la parte actora no ha cumplido con la carga procesal de notificación personal de la demandada señora LINDA EMPERATRIZ ROA TIJERINO, del auto que libro mandamiento de pago de fecha 19 de Mayo de 2.022, para seguir adelante la ejecución.-

Sírvase proveer.

VIVIANA PAOLA VILLANUEVA ARTETA
SECRETARIA

JUZGADO DOCE (12) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA, VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2.023).

Visto y verificado el anterior informe secretarial que antecede, se observa que la parte actora debe agotar la diligencia de notificación personal de la demandada señora LINDA EMPERATRIZ ROA TIJERINO, del auto que libro mandamiento de pago de fecha 19 de Mayo de 2.022, para seguir adelante la ejecución.

Así las cosas, esta agencia judicial considera requerir a la parte ejecutante para que proceda a realizar los actos tendientes a impulsar el trámite del presente ejecutivo, consistente en continuar con la notificación personal de la demandada señora LINDA EMPERATRIZ ROA TIJERINO, del auto que libro mandamiento de pago de fecha 19 de Mayo de 2.022, para seguir adelante la ejecución, en cumplimiento a la carga procesal correspondiere. Para tal fin se le concede el término de treinta (30) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del Artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de decretarse el desistimiento tácito. -

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:



JUZGADO DOCE (12) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA

Edificio Centro Cívico Piso 6°

Calle 40 # 44-80 Piso 6

Correo electrónico: j12prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla

PRIMERO: REQUIERASE a la parte demandante COMPAÑÍA AFIANZADORA S.A.S., en liquidación, a través de apoderado judicial para que cumpla con la carga procesal que le corresponde, consistente en cumplir con la notificación personal de la demandada señora LINDA EMPERATRIZ ROA TIJERINO, del auto que libro mandamiento de pago de fecha 19 de Mayo de 2.022, para seguir adelante la ejecución, a fin de continuar con el proceso, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, siguientes a la notificación de este proveído, termino en el cual el expediente permanecería en la secretaria, con fundamento en lo establecido en el numeral 1 del Artículo 317 del Código General del Proceso.-

SEGUNDO: NOTIFIQUESE este auto por estado. -

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE:

MARYI REGINA RODRIGUEZ MENDEZ
JUEZ

MRRM/Hae. -

Juzgado 12 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla
Barranquilla, 27 de Febrero del 2023
Estado No. 030
Viviana Villanueva A. Secretaria



JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
BARRANQUILLA

Correo electrónico: j12prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAD # 08001- 4189-012-2021-00720-00

INFORME SECRETARIAL. - Barranquilla, Febrero 24 de 2023.-

Al despacho de la señora Juez, informando que, dentro del proceso ejecutivo de mínima cuantía en referencia promovido contra la señora AMARY ESTHER ULLOA GUTIERREZ, identificada con C.C. # 39.034.733, mediante memorial que antecede el actor solicita se sirva requerir a la OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA, a fin que se sirva explicar las razones por las cuales no ha dado respuesta a lo ordenado por este Juzgado, mediante el Oficio # 1724 de fecha Octubre 11 del 2021, respecto al embargo del bien inmueble con matrícula inmobiliaria N° 040-81319 de propiedad de la demandada AMARY ESTHER ULLOA GUTIERREZ, identificada con la C.C. # 39.034.733.

SIRVASE PROVEER,

VIVIANA PAOLA VILLANUEVA ARTETA
SECRETARIA

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
BARRANQUILLA, FEBRERO VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).-

Pasado al despacho la presente actuación y considerando lo pretendido por el actor, es menester REQUERIR a la OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA, a fin que se sirva explicar las razones por las cuales no ha dado respuesta a lo ordenado por este Juzgado, mediante el Oficio # 1724 de fecha Octubre 11 del 2021, respecto al embargo del bien inmueble con matrícula inmobiliaria N° 040-81319 de propiedad de la demandada AMARY ESTHER ULLOA GUTIERREZ, identificada con la C.C. # 39.034.733.

En tal sentido se,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA, a fin que se sirva explicar las razones por las cuales no ha dado respuesta a lo ordenado por este Juzgado, mediante el Oficio # 1724 de fecha Octubre 11 del 2021, respecto al embargo del bien inmueble con matrícula inmobiliaria N° 040-81319 de propiedad de la demandada AMARY ESTHER ULLOA GUTIERREZ, identificada con la C.C. # 39.034.733.- Líbrese el oficio respectivo. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARYI REGINA RODRIGUEZ MENDEZ

JUEZ

Cumplido con oficio # 0457.-
MRRM/Hae.

Juzgado 12 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla
Barranquilla, 27 de Febrero del 2023
Estado No. 030

Viviana Villanueva A.
Secretaria



RADICACION: 08001-4189-012-2022-01104-00

PROCESO: EJECUTIVO

EJECUTANTE: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. NIT 860.002.180-7

EJECUTADOS: LEDINSON SALGADO SERRANO, y CARLOS ARTURO YEPES PACHECO.

INFORME DE SECRETARIAL. - Señora Juez, a su Despacho el presente proceso ejecutivo, adelantado por CENTRAL DE INVERSIONES S.A., contra LEDINSON SALGADO SERRANO, y CARLOS ARTURO YEPES PACHECO, informándole que nos correspondió por reparto. Sírvase proveer. Barranquilla, febrero 24 de 2023.

VIVIANA VILLANUEVA ARTETA
SECRETARIA

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA,
FEBRERO VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

1.- Que la demanda reúne las exigencias de los artículos 430, 82 y demás normas concordantes del C.G.P

2.- Que el título valor aportado como recaudo ejecutivo reúne las exigencias del artículo 422 y SS del C.G.P, así como los artículos 621, 709 y S.S del Código de Comercio.

En virtud, el Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, para su admisión,

RESUELVE:

1. Líbrese mandamiento ejecutivo a favor de SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., identificado con el NIT. 860.002.180-7, Representada por María de las Mercedes Ibáñez Castillo, por medio de apoderado Doctor Cristian Camilo Cuervo Zambrano, en contra de LEDINSON SALGADO SERRANO, identificado con CC. 72.205.424, y CARLOS ARTURO YEPES PACHECO, identificado con la C.C. # 72.133.592.-Por la suma de DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M.L. (\$18.602.620.00), por concepto de los cánones de arrendamiento causados desde el día 13 de abril de 2020, al 30 de abril 2021. Relacionados en la demanda.

Por las costas Procesales.-

Lo que deberá cumplir el demandado dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de esta providencia.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla
Edificio Centro Cívico Piso 6°
Calle 40 # 44-80 Piso 6
Barranquilla

SICGMA

2.- Notifíquese este auto al demandado en la forma indicada en los artículos 291, 292 y 301 del C.G.P., quien dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto, podrá proponer excepciones de mérito, expresando los hechos en que se fundan y acompañando las pruebas relacionadas con ellas.

3.- Téngase al Doctor CRISTIAN CAMILO CUERVO ZAMBRANO, identificado con la Cédula de Ciudadanía 1.016.077.066, y la Tarjeta Profesional N° 319.842 del C.S.J, al cobro Judicial de la parte demandante,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARYI REGINA RODRIGUEZ MENDEZ
JUEZ DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

Juzgado 12 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla

Barranquilla, 27 de Febrero del 2023
Estado No. 030

Viviana Villanueva A.
Secretaria



RAD # 08001- 4053-021-2018-01166-00

INFORME SECRETARIAL.- Barranquilla, Febrero 24 de 2023.-

Al despacho de la señora Juez informando que, dentro del proceso EJECUTIVO POR OBLIGACION DE HACER (SUSCRIBIR DOCUMENTOS), de mínima cuantía en referencia promovido contra el señor JHONNY CARLOS OSPINO CALDERA, se hace necesario requerir al perito evaluador Doctor JAVIER AUGUSTO AHUMADA AHUMADA, para que se sirva rendir su peritazgo dentro del progreso de la referencia, ya que fue designado como perito evaluador en la audiencia llevada a cabo el día 18 de Agosto de 2022, y hasta la fecha no ha cumplido con su labor y es necesaria para llevar a cabo la diligencia de Audiencia .

SIRVASE PROVEER,

VIVIANA PAOLA VILLANUEVA ARTETA
SECRETARIA

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA, FEBRERO VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).-

Pasado al despacho la presente actuación y considerando lo expuesto en el informe secretarial que antecede, es menester REQUERIR nuevamente al perito evaluador Doctor JAVIER AUGUSTO AHUMADA AHUMADA, para que se sirva rendir su peritazgo dentro del progreso de la referencia, ya que fue designado como perito evaluador en la audiencia llevada a cabo el día 18 de Agosto de 2022, y hasta la fecha no ha cumplido con su labor y es necesaria para llevar a cabo la diligencia de Audiencia.

En tal sentido se,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR nuevamente al perito evaluador Doctor JAVIER AUGUSTO AHUMADA AHUMADA, para que se sirva rendir su peritazgo dentro del progreso de la referencia, ya que fue designado como perito evaluador en la audiencia llevada a cabo el día 18 de Agosto de 2022, y hasta la fecha no ha cumplido con su labor y es necesaria para llevar a cabo la diligencia de Audiencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARYI REGINA RODRIGUEZ MENDEZ
LA JUEZ

MRRM/Hae.-

Juzgado 12 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla

Barranquilla, 27 de Febrero del 2023

Estado No. 030



Viviana Villanueva A.
Secretaria